

**ORDENANZA FISCAL N° 49
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES EN EL TEATRO PRINCIPAL (SALA ESCÉNICA)**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 127 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación de servicios o realización de actividades culturales y por la celebración de actos y espectáculos en el Teatro Principal (Sala Escénica). Este precio Público se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 y siguientes del mencionado Texto Refundido.

Artículo 2.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, aquellas personas físicas o jurídicas, incluyéndose a las asociaciones, que se beneficien de los servicios y actividades que se realicen en el Teatro Principal (Sala Escénica) y que a continuación se expresan.

Artículo 3.- Cuantía del Precio Público.

En cumplimiento del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la cuantía del precio público es la que consta a continuación, incrementándose con el I.V.A. Correspondiente.

GRUPO I: Grupos, compañías de Teatro y/o artistas individuales que vayan a realizar actividades o conciertos.

Tarifa: 519,52 € por día (hasta 7 días)

Tarifa para días adicionales: 207,81 € por día adicional.

Fianza de 311,70 €

GRUPO II: Asociaciones inscritas en el registro

A.- Asociaciones inscritas en el Registro que no cobren entrada:

Tarifa: 200,97 € por día (hasta 7 días)

Tarifa para días adicionales: 50,24 € por día adicional.

Fianza de 150,73 €

B.- Asociaciones inscritas en el Registro que cobren entrada:

Tarifa: 401,94 € por día (hasta 7 días)

Tarifa para días adicionales: 150,73 € por día adicional.

Fianza de 241,17 €

GRUPO III: Actuaciones organizadas por el Ayuntamiento o cualquiera de sus Áreas.

Tarifas:

1º Actuaciones Adultos: Patio de Butacas y Anfiteatro 5,20 €.

Actuaciones Infantiles: Patio de Butacas y Anfiteatro 3,12 €.

2º- Cachés de 3.000 € a 6.000 € (Actuaciones de formato medio)

Actuaciones Adultos: Patio de Butacas y Anfiteatro 10,40 €

Actuaciones Infantiles: Patio de Butacas y Anfiteatro 7,28 €

3º- Cachés de 6.000 € en adelante (Actuaciones de gran formato, grandes conciertos...)

Actuaciones Adultos: Patio de Butacas y Anfiteatro. Desde 15,59 € hasta 41,48 € (según evento).

Actuaciones Infantiles: Patio de Butacas y Anfiteatro. Desde 10,40 € hasta 20,69 € (según evento).

Los jóvenes de entre 14 y 30 años (ambos inclusive) pagarán entrada de adulto pero con descuento del 20% si portan el Carné Joven.

Los niños menores de 3 años si no ocupan butaca no pagan.

GRUPO IV. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones en función de las circunstancias que a continuación se establecen:

- Abono por grupos

De 10 a 20 personas: 10%

De 21 a 50 personas: 15%

- Abono bimensual: 15%

- Carné joven: 20%

- Tarjeta de Jubilado: 20%

- Personas con discapacidad: 20%

La cuota mínima de este precio público se establece en 155,87 €.

Artículo 4.- Gestión del Precio Público y cobro.

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se realicen las actividades y se presten los servicios previstos, estableciéndose el régimen de autoliquidación, que deberá ser ingresada en un plazo máximo de 15 días contados desde la celebración de cada evento en el teatro.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, no se preste el servicio, procederá la

devolución del importe correspondiente.

Se podrán establecer convenios de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de este Precio Público, con el fin de simplificar el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivados del mismo o los procedimientos de liquidación o recaudación.

No estarán sujetas al pago de este precio público las Asociaciones, Inscritas en el Registro Municipal que formalicen Convenio con este Ayuntamiento.

Todos los citados convenios se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- a) Solicitud de dicha instituciones.
- b) Propuesta del Concejal Delegado de Cultura.
- c) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En cuanto al resto de normas de gestión, se estará a lo establecido en la correspondiente Ordenanza/Reglamento que regula la utilización y prestación de los servicios regulados.

Artículo 5.- Delegación en la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2.b de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, se delega en la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, la modificación de las tarifas reguladas en esta Ordenanza, cuando el caché de las compañías así lo exija.

En dicho supuesto, el expediente completo, será previamente informado por la Comisión Informativa correspondiente, y deberá tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 49 de la mencionada Ley 7/1985.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor cuando se haya realizado dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.